



CONTRATO N° 297 DE 2017

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INFORMACION EN LA PUBLICACION EDITORIAL CON
CONTENIDOS JURIDICOS, CONTABLE, FINANCIERA Y TRIBUTARIA, ATRAVÉS DE
INTERNET PARA LOS EMPLEADOS DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN.

24

Entre los suscritos, **LOTería DE MEDELLÍN**, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal 0819 de marzo 4 de 1996 con **NIT 890.980.058-1**, representada legalmente por el doctor **GILDARDO PEREZ LOPERA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.905.300**, obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será el **CONTRATANTE** y de la otra parte **BUSINESS TECHNOLOGIES COMPANY SAS**, sociedad identificada con el **NIT. 830109807-8**, representada legalmente por el señor **CARLOS WILBERG ZAMBRANO RIVERA**, identificado con la cédula número **79904309**, y se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones: La Secretaría General de la Entidad, en cumplimiento de la misión de Mantener la seguridad jurídica en las actuaciones realizadas por la Entidad, garantizando que los actos, contratos y respuestas a los requerimientos realizados se den de manera oportuna y confiable. Que dentro de las necesidades de los profesionales de la Lotería de Medellín, se encuentra el de tener a la mano información clara, precisa, actualizada de carácter educativo que construya mejores criterios y brinde recursos para lograr un optimo desarrollo de las actividades diarias. Esta información especializada para ejecutivos que se debe recibir diariamente mediante mail a un indeterminado número de usuarios de la empresa que publica las más importantes noticias de acontecer nacional de los diferentes órganos gubernamentales tales como congreso , ministerios, altas cortes superintendencias, comisiones de regulación, DIAN, y demás entes estatales, con información jurídica, tributaria y financiera. Que los servicios que también nos brinda esta plataforma podemos encontrar: Asesoría en línea, centro de documentación para solicitudes de normas, códigos, estatutos; actividad legislativa del Congreso de la República, seguimiento a proyectos de ley y actos legislativos; edición diaria de noticias, bases de datos, normatividad internacional; aplicativo móvil, modelos de minutas; acuerdos y ordenanzas, normatividad vigente por sectores e indicadores económicos. Que actualmente la Lotería de Medellín, no cuenta con el personal especializado con el conocimiento específico para cumplir con el objeto del presente contrato, por lo que se hace necesario y oportuno la contratación. Que de conformidad con lo establecido en el manual de contratación de la Entidad hay lugar a contratación directa. Que existe estudio de conveniencia y oportunidad. Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Prestación de servicios de información en la publicación editorial con contenidos jurídicos, contable, financiera y tributaria, a través de internet, para los empleados de la Lotería de Medellín. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por el contratista hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las clausulas del mismo. **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE:** Acceso a centro de documentación para solicitud de normas; códigos, estatutos, regímenes y decretos únicos reglamentarios; actividad legislativa del Congreso de la República; edición diaria de noticias; base de datos; normatividad internacional; aplicación móvil. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCION:** El plazo del presente contrato se ejecutara desde su legalización hasta el 31 de diciembre de 2018. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El presupuesto oficial es hasta SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$6.750.000.00), amparados en la disponibilidad presupuestal N° 835 de diciembre 14 de 2017 con cargo a los rubros de la actual vigencia. El valor causado a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados en un único pago previa presentación de la

T

P



respectiva cuenta de cobro en original y dos (2) copias. Dicha cuenta de cobro debe contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad. **CLAUSULA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de LA LOTERÍA DE MEDELLÍN en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de LA LOTERÍA DE MEDELLÍN. **CLAUSULA SEXTA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento parcial o total del presente contrato por parte del contratista, la entidad cobrará como indemnización una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, a título de pena, sin menoscabo del cobro de lo debido y de los perjuicios adicionales que se le hubieren podido ocasionar. **CLAUSULA SEPTIMA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a LA LOTERÍA DE MEDELLÍN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, ordenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables al CONTRATISTA. **CLAUSULA OCTAVA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna personal natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona del CONTRATISTA. **CLAUSULA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará, legalizará y podrá ejecutarse con la firma de las partes. **CLAUSULA DÉCIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** LA LOTERÍA DE MEDELLÍN NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con el CONTRATISTA. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales. **CLAUSULA DECIM PRIMERA. SUPERVISION:** La supervisión en la ejecución de este contrato estará a cargo del Secretario General de LA LOTERÍA DE MEDELLÍN. **PARAGRAFO PRIMERO:** LA LOTERÍA DE MEDELLÍN, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación del CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS.** El CONTRATISTA se obliga para con LA LOTERÍA DE MEDELLÍN, a no utilizar el objeto de este contrato y/o utilizar a la Lotería de Medellín, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar a LA LOTERÍA DE MEDELLÍN inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente





contrato. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: EL CONTRATISTA: carrera 16ª 79-05 of 604, Bogotá.

Para constancia, se firma en la ciudad de Medellín a los **20 DIC, 2017**

GILDARDO PEREZ LOPERA
Gerente LOTERÍA DE MEDELLÍN

CARLOS WILBERG ZAMBRANO RIVERA
Contratista

PROYECTO: LUIS FERNANDO VALENCIA BARREIRO ABOGADO
REVISÓ: JUAN ESTEBAN ARBOLEDA JIMENEZ, SECRETARIO GENERAL